



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301-2015-GR/MOQ.

Fecha: 28 de Mayo del 2015

## VISTO:

El Informe N° 145-2015-GRDS/GR.MOQ., de fecha 07 de mayo del 2015, con proveído de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como Órgano del Poder Ejecutivo, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la Persona Humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su Salud y del Desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta la muerte;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, en su Artículo 3° establece que la educación es derecho fundamental de la Persona y de la Sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una Educación Integral y de calidad para todos y la Universalización de la Educación Básica. La Sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. En el Artículo 11° manifiesta que la Articulación Intersectorial en el Estado y la de ésta con el Sector Privado, se da en todos los ámbitos de la Gestión Descentralizada del Sistema Educativo, con activa participación de la Comunidad Educativa. Con tal propósito las Autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las Instituciones Educativas. Pueden celebrar Convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título. La atención a los Estudiantes, especialmente la que se brinda a los de la Educación Básica, se realiza con enfoque y acción intersectorial del Estado y de éste con la Sociedad;

Que, la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Artículo 5° señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas Entidades del Sector Público, el Sector Privado y la Sociedad Civil. El Literal 7.2 del Artículo 7° establece que, corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ejercer en su respectiva jurisdicción aquellas funciones vinculadas al Desarrollo y la Inclusión Social, conforme a lo previsto en la Ley N° 27867;

Que, mediante Ley N° 30061 – Ley que declara de prioritario interés nacional, la atención integral de salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial, de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como Asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-SA, se aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud y Seguro Integral de Salud y además Pliegos Involucrados, en base a la situación de la Población Escolar. En cuyo documento se precisa que la Población en edad escolar, representa más del 30% del total y sus niveles de logro de aprendizajes esperados (año 2011) fue de 29.8% en Comprensión Lectora y el 13.2% en Matemáticas, evaluación realizada a los alumnos del Segundo Grado de Primaria. Asimismo, da cuenta de las siguientes estadísticas: La proporción de niñas y niños comprendidos entre 6 y 11 años con anemia es de 32% a Nivel Nacional (27% en Zonas Urbanas y 35% en Zonas Rurales), de la misma forma el 19% de Adolescentes Mujeres entre 15 y 19 años y el 21.5% de MEF (15 – 49 años) presenta anemia; sólo 2 de cada 10 estudiantes realizan actividad física cinco días o más durante la semana y que 3 de





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **301-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **28 de Mayo del 2015**



cada 10 realizan actividades sedentarias (ver televisión, jugar con la computadora, conversar con amigos en el chat u otra actividad que les demande permanecer sentados) tres o más horas diarias;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, aprueba la Estrategia Nacional "Incluir para Crecer", el mismo que busca que todos los Sectores y Niveles de Gobierno, orienten sus acciones articuladamente a favor de la reducción de brechas en la Población en Proceso de Desarrollo e Inclusión (PEPDI), la Estrategia Nacional se describe el rol rector del MIDIS en los aspectos relacionados con la Focalización, Articulación y Evaluación de la Política en materia de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que tiene como propósito brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la Comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de Educación Básica de Instituciones Educativas Públicas. El Artículo 5° señala que Qali Warma interviene en todo el Territorio Nacional a través de las Instituciones Educativas Públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza extrema;



Que, la Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del País, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de Gobierno, en beneficio de la Población. El Artículo 6° refiere, entre los objetivos a nivel social de la descentralización, debe promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo, el Artículo 43° señala que la Salud Pública es una competencia compartida;

Que, mediante Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y visaciones respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el "COMITÉ TECNICO REGIONAL DE SALUD ESCOLAR EN LA REGION MOQUEGUA", el cual tiene por objetivo fortalecer la atención integral de salud, a través de intervenciones intersectoriales, integradas y efectivas, con los niños y niñas de Educación Básica Regular de los niveles Inicial y Primaria de Instituciones Educativas Públicas de la Región Moquegua, para evaluación y atención oportuna de riesgos y daños de la Salud, relacionados al logro de sus aprendizajes fundamentales y que les permita ejercer mayor control sobre su salud y sobre los determinantes sociales de la salud, para mejorar la calidad de vida y multipliquen sus oportunidades de desarrollo, según detalle:

- |                             |   |
|-----------------------------|---|
| - <b>Preside</b>            | Gerente Regional de Desarrollo Social   |
| - <b>Secretario Técnico</b> | Dirección Regional de Salud<br>Dirección Regional de Educación Moquegua<br>Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento                     |
| - <b>Miembros</b>           | Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Programa Nacional de Alimentación Qali Warma<br>ESSALUD<br>Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua |



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **301-2015-GR/MOQ.**

Fecha: **28 de Mayo del 2015**

Municipalidad Provincial de Ilo  
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro  
UGEL Mariscal Nieto – Moquegua  
UGEL Ilo  
UGEL Sánchez Cerro  
UGEL San Ignacio de Loyola

Defensoría del Pueblo  
Ministerio Público  
Policía Nacional del Perú  
RENIEC

## Organos de Apoyo



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, monitorizar y vigilar el cumplimiento de las acciones programadas que permitan garantizar las mejores condiciones de vida de los Escolares, que alcancen los logros de aprendizaje y multipliquen sus oportunidades de desarrollo, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y MIDIS.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que las Direcciones Regionales cumplan con las indicaciones pertinentes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y aquellas dispuestas por el Nivel Nacional (MINSA, MINEDU y MIDIS) respectivamente.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Cómputo e Informática y a los interesados para su conocimiento y fines. Asimismo, deberá publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Moquegua.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL

JARV/GRM.  
MFMM/DRAJ.  
P.J/ABOG.